

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



REPERTECIOS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "
El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 29)

Delegación de Hacienda de Oviedo

Timbre.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

Por la disposición 9.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado se crea un impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, debiendo aplicarse la recaudación que se obtenga por este impuesto en cada término municipal á dichos servicios en el mismo Municipio; y para llevar á efecto esta disposición en la parte que al Ministerio de Hacienda corresponde, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. El indicado impuesto se considerará incorporado, á los efectos de su recaudación, al de Timbre del Estado establecido por el art. 196 de la ley, y en tal virtud, por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados se pagará el 15 por 100 de su producto íntegro, comprendidas las entradas, exceptuándose las corridas de toros y de novillos, por las que se pagará el 20 por 100.

Segundo. El importe de lo que se recaude en cada mes por el impuesto especial de 5 por 100, de que se trata, será entregado á la respectiva Junta dentro de los quince primeros días del mes siguiente, á saber:

En las capitales de las provincias, por las Delegaciones de Hacienda, expidiendo al efecto el correspondiente mandamiento de pago, con aplicación al art. 9.º, capítulo 2.º, sección 2.ª del Presupuesto general de ingresos del Estado, como minoración de ingresos por devolución de lo recaudado por dicho impuesto. Este mandamiento de pago se justificará, en cuanto á su importe, con relación de las respectivas

hojas de cargo, que formará la Administración especial de Rentas arrendadas y pasará á la Junta para que, previas las comprobaciones que considere necesario hacer, se la devuelva con su conformidad; y

En las poblaciones-cabezas de los partidos judiciales, que no sean capitales de provincias, la entrega se hará por los Representantes en las mismas, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes, y consistirá en el importe de lo recaudado por el repetido impuesto, menos el 10 por 100 que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deben percibir en concepto de premio ó remuneración de sus servicios, los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y los Alcaldes, los cuales formarán y tramitarán á dicho fin y según se dispone por el párrafo anterior, las relaciones de lo recaudado.

Las entregas del importe líquido del impuesto se justificarán con los recibos que deberán expedir las respectivas Juntas, á los que se unirán las indicadas relaciones, y se considerarán y figurarán en cuentas como minoración de ingresos por impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, al igual que viene haciéndose respecto á los Liquidadores y Alcaldes por el 10 por 100 que les está concedido, pero en concepto separado.

Se exceptúan, en cuanto á la deducción del premio del 10 por 100, las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrrol, Ibiza y Ceuta, en las que, por haber oficinas de Hacienda, están á cargo de las mismas los servicios que, en otro caso, deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales.

Tercero. Para la celebración de los conciertos que autoriza el citado art. 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deberá ser oída, como requisito indispensable, la respectiva Junta, procediéndose en lo demás como por dicho artículo se dispone.

Cuarto. Las Juntas podrán contribuir á la investigación del impuesto de que se trata, en general, en su respectivo término municipal, en cuyo caso, los Agentes que á este fin propongan, serán autorizados por la Dirección general del ramo, y con este requisito disfrutará de la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación; y

Quinto. Las precedentes disposiciones no son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra, por no tener el Estado establecido en ellas el

impuesto de timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, debiendo, por tanto, las respectivas Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad proceder en consecuencia con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente de las Empresas de espectáculos públicos, las que, desde la fecha de esta circular, deberán satisfacer por el concepto indicado las cantidades que se expresan.

Oviedo, 25 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 287

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día 20 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 490 resmas de papel continuo lisado de 500 hojas extendidas tamaño 48 por 66 centímetros con peso de ocho kilogramos, al precio de 5,10 pesetas resma para la impresión del BOLETIN OFICIAL de esta ciudad, durante el corriente año, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión.

Lo que se anuncia al público á medio de este anuncio á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 24 de Enero de 1911.—P. A. de la C. P. El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 325

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Rústica y urbana.—Débitos anteriores al primer trimestre de 1911

D. Estéban Rodríguez Canga, Recaudador de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los indicados años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cua-

les les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

D. Celestino Otero Martínez, vecino de Veneros de Lada:

Una finca titulada La Cárcaba, destinada á prado, sito en Veneros, de 30 áreas; que linda al N. bienes de Manuela Menéndez, S. camino, E. Josefa Llana y O. Antonio Argüelles: ochepesetas.

Doña Brigida Lada González, vecina de Felguerón de Lada:

Una cuadra y pajar, sita en Trapa, que mide ocho metros de línea por cuatro de fondo, y linda por el frente antojana, derecha Ramon Espina, espalda predio urbano de Francisco Llana, é izquierda Aurelio Baragano, trescientas setenta y cinco pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos.

Laviana á 15 de Enero de 1911.—El Recaudador, Estéban Rodríguez.

R. al núm. 288

Ayundantía de Marina de San Esteban de Pravia

D. Antonio Rodríguez y Medina, Teniente de Navío graduado y Ayudante Militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que por los individuos José Busto, Claudio Alvarez y Nemesio Fernandez fueron hallados el día 14 del actual, en las playas de Portiella y Castrillón, de este Distrito, cuatro bocoyes vacíos con las marcas Congruier, Cette, Just, en Locación E. Y. número 3.971, otro número 584, otro 5.559 y otro 220.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean con derecho á ellos puedan hacer las reclamaciones convenientes en esta Ayundantía de Marina en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, en el bien entendido, que pasado dicho plazo sin dueño conocido, se les adjudicará á los halladores, previo el pago de los derechos á la Hacienda.

San Esteban, 28 de Enero de 1911.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 313.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cuarto trimestre de 1910

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en este diario oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Minerales	Quintales métricos extraídos.	Ley por 100	Precio en estado de venta Pts. Cts.	Importe Pts. Cts.	3 por 100 sobre el producto bruto Pts. Cts.
175	117	Abundante	Gozón	Sociedad Duro Felguera	Felguera	Hierro					
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
173	315	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.					
174	7173	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.					
177	3703	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.					
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	Id.					
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.					
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.	126198	50	265	33442 47	1003 27
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.					
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.					
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.					
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.	Id.					
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	Id.					
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.	Id.					
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	Id.					
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	Id.					
1901	9855	Clavelina	Grado	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.					
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.	Id.					
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.	Id.	1429	45	212	302 95	9 09
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.	Id.					
1897	9852	Verde	Id.	Id.	Id.	Id.					
51	23	Peña	Mieres	S. The Oviedo Mercury Ms. Limited	Mieres	Cinabrio	0	0	0	0 00	0 00
45	408	Confianza	Id.	S. La Unión Asturiana	Oviedo	Id.					
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.					
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	Id.					
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.	4960	30	1 56	7737 60	232 13
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.					
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro					
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.					
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	Id.					
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.					
240	5554	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.					
241	1195	Vitura	Id.	Id.	Id.	Id.					
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.	91172	35	197	17960 88	538 83
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.					
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.					
235	5160	La Cañada	Id.	Id.	Id.	Id.					
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.					
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.					
283	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.	Id.					
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.	Id.					
273	2282	Inagotable	Quirós	Id.	Id.	Id.					
274	5537	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.					
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.	4200	35	197	827 40	24 82
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.					
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Cinabrio					
34	188	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.	Id.	2310	50	2 50	5775	173 25
1399	8381	Catalina	Peñamellera	Manuel Ricci	Peñamellera	Calamina					
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.	1500	37	5 10	7650	229 50
138	2983	Fernanda XI y otras	Carreño	S. Minas de Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro	109890	45	265	29120 85	873 63
81	7964	Asturiana primera	Cangas de Onis	S. The Asturiana Mines Limited	Londres	Manganeso	10140	50	2	20280	608 40
1455	9593	Asturiana segunda	Id.	Id.	Id.	Hierro	24560	50	27	6631 20	198 94
1752	9892	Asturiana tercera	Id.	Id.	Id.	Id. manganeso*	80720	40	27	21794 40	653 83
2176	10073	Florinda	Castropol	Francisco Tolosa	V. Ribadeo	Hierro	0	0	0	0 00	0 00
2947	12775	Olvidada segunda	Llanes	Sociedad Azula y Compañía	Bilbao	Id.	500	50	212	106	3 18
2319	10931	Luisita	Id.	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	25000	42	26	6500	195
150	3177	María	Caravia	José del Castaño	Id.	Id.	15850	45	212	3360 20	100 81
252	2795	Despierta	Oviedo	José Cañedo	Oviedo	Id.	0	0	0	0 00	0 00
3912	15937	Enrique	Santo Adriano	Sociedad Trapote y Carbayeda	Gijón	Id.	5733	48	212	1215 40	36 46
4255	16813	Avelina	Cudillero	Ramón G. Rendueles	Id.	Id.	0	0	0	0 00	0 00
4373	17112	Olvidada	Peñamellera	Julián de Terán	Torre Lavg*	Calamina	80	30	3	240	7 20
1447	8422	San Ignacio	Alevia, Peñam.*	Cristóbal Sanginés Osante	Bilbao	Manganeso	2019	38	2	4038	121 14
2528	14489	Carmen	Sobrescobio	Miguel Alcalá	Sol. resc.*	Hierro	7500	49	30	2250	67 50
4489	17253	Bilbaina	Lena	Eduardo Arriaga	Bilbao	Antimonio	0	0	0	0 00	0 00
4519	17204	Don Pedro	Parres	Pedro Bustillo	Santander	Cobre	0	0	0	0 00	0 00
Total.....							513761	»	»	169232 35	5076 98

Oviedo 25 de Enero de 1911.—P. I., José Mazarrasa.

R. al núm. 269.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Manuel Quintana Rodil
 José Gonzalez Martinez de Pablo
 Antonio Prieto Alvarez
 José Gonzalez Martinez
 José Lastra Lopez
 Antonio Lopez y Lopez
 Francisco Lombardero Mendez
 Manuel Villanueva Vega
 Sergio Alvarez Allonca

Contribuyentes.

- D. Antonio Gonzalez Sancio
 José Perez Sampedro
 José Martinez Lombardía
 José Rodil Argüelles
 Manuel Lopez Castela
 Manuel Alvarez Fernandez
 José Cotarelo Rodil
 José Alvarez y Alvarez
 Francisco Gomez Prieto
 Manuel Lastra Fernandez
 Antonio Lopez Gomez
 Manuel Lopez Braña
 Manuel Rodriguez Alvarez
 José Lopez Quintana
 José Amézaga Perez
 Jacinto Prieto Lopez
 José Freije Alvarez
 José Lastra y Lastra
 José Feijó Cotarelo
 Hilario Trabadelo Rodil
 Ponciano Quintana Mon
 Eugenio Garcia Martinez
 José Lopez Alvarez
 José Sierra Martinez
 Antonio Alvarez Malnero
 Manuel Bravo Lastra
 José Lastra Sampedro
 José Díaz Martinez
 Pedro Gonzalez Monteagudo
 Manuel Lopez Quintana
 Manuel Gonzalez Cotarelo
 Manuel Blanco Vega
 José Antonio Gonzalez Martinez
 José Prieto Bolaño
 José Gonzalez Freije
 Pedro Lopez Cortizas

Consistoriales de Villanueva de Oscos, Enero 25 de 1911.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 305.

Alcaldía de Corvera

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

- D. José García Menendez
 José Muñoz Nieto
 Victor Py y Rapp
 Manuel Menendez y Menendez
 Manuel Gonzalez Posada

- Manuel Martinez
 Pastor Gonzalez Pevida
 Nicolás Perez Menendez
 José Suarez Busto
 Jenaro Garcia Alvarez
 Fulgencio Prendes
 Ramon Fernandez Menendez

Contribuyentes

- D. Fructuoso Garcia Alvarez
 Juan Gonzalez Posada
 Francisco Menendez Menendez
 José Menendez Alonso
 Manuel Fernandez Palacios
 Casimiro Menendez Solar
 Tomás Gonzalez Menendez
 Manuel Rodriguez Rodriguez
 Antonio Menendez Rodriguez
 Domingo Suarez Gonzalez
 Juan Menendez Garcia
 Juan Hevia Menendez
 José Garcia Bango
 José Alonso Fernandez
 José Gonzalez Fuente
 José Muñoz Suarez
 José García Menendez
 Leoncio Fernandez Martinez
 Celestino Fernandez Rodriguez
 Manuel Suarez Menendez
 Fructuoso Gonzalez Pevida
 Fructuoso Vallina Fernandez
 Celestino Vigil Fernandez
 Justo Gonzalez Posada
 José Maria Guardado
 Juan Guardado Muñoz
 José Antonio Diaz Prendes
 Federico Valdés Balsinde
 José Muñoz Muñoz
 Manuel Fernandez Fernandez
 Modesto Gonzalez Solís
 Anselmo Fernandez Garcia
 Manuel Garcia Bango
 José Alvarez Rodriguez
 José Palacios Ruenes
 Esteban Rodriguez Fernandez
 José Rodriguez Martinez
 Fructuoso Gonzalez
 Manuel Gutierrez Garcia
 Bernardo Suarez Garcia
 Ramon Garcia Rodriguez
 Ramon Alvarez Viña
 Alfredo Garcia Rodriguez
 Juan del Barrio Gutierrez
 Domingo Fernandez Campa
 Bernardo Gonzalez Menendez
 Rosendo Alvarez Suarez
 Nicolás Alvarez Gonzalez.

Corvera, 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 275.

Alcaldía de Lluarca

- D. Francisco Garcia Gamoneda, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Lluarca.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintisiete del corriente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla primera del artículo 66 de la Ley Municipal, acordó distribuir los contribuyentes del concejo en nueve Secciones para proceder en su día al sorteo de los Vocales que en unión del Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal de este concejo en la forma siguiente:

Sección primera

Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en el primer tercio del repartimiento.

Sección segunda

Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

Sección tercera

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Sección cuarta

Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección quinta

Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección sexta

Se sortearán cuatro contribuyentes por concepto de subsidio industrial, profesión ó comercio.

Sección séptima

Se sortearán dos contribuyentes por el concepto de artes ú oficios.

Sección octava

Se sorteará un contribuyente por el mismo concepto.

Sección novena

Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las oportunas reclamaciones.

Lluarca, 28 de Enero de 1911.—El Alcalde en funciones, Francisco Garcia Gamoneda.

R. al núm. 318.

Alcaldía de Teverga

Lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo que han de elegir Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales

- D. Servando Garcia Colado
 Casiano Regueras
 Pío Fernandez Garcia
 Fructuoso Alvarez Argüelles
 Telesforo Fernandez Lagar
 Manuel Arias Caunedo
 Francisco Ruiz Fernandez
 Francisco Fernandez Alvarez
 Germán Arias Caunedo
 Juan Menendez Diaz
 José Alvarez Rodriguez
 Hay una vacante

Contribuyentes

- D. Manuel Alvarez Fernandez
 Laureano Alvarez
 Franco Reguera Prieto
 Francisco Fernandez Bernardo
 Victor Albuerno
 Francisco Garcia y Garcia
 Antonio Alvarez Prida
 Juan José G. Mendoza.
 Manuel Alvarez Cienfuegos
 José Antonio Alvarez
 José Díaz Colado
 Luis Menendez Fernandez
 Valentin Miranda Colado
 Manuel Alvarez Arias
 Alvaro Vinagre Diaz
 Antonio Alvarez Viejo
 José Alvarez Suarez
 Vicente Fernandez Miranda

- Belarmino Lopez Garcia
 Rufino Valcarce Tuñón
 Diego Fernandez Herrero
 Antonio Garcia Martinez
 Ramón Lorenzo Menendez
 Ramón Ruiz Garcia
 Herrainio Alvarez
 Antonio Gonzalez Garcia
 Lucas Fernandez Nieto
 Juan Alonso Sanchez
 Jesús Alvarez Diaz
 Recaredo Arias Muñoz
 José Rodriguez Dosina
 José Iguerra Alvarez
 Francisco Fernandez Rozada
 Joaquin Garcia Ramos
 Alfredo Garcia Ramos
 Herminio Garcia Ramos
 Recaredo Quirós
 Ramón Castañón
 Narciso Arias Lopez
 Celestino Alvarez
 Luis Garcia
 Emilio Alvarez Prida
 Indalecio Alvarez Prida
 José Garcia Alvarez
 Ramón Fernandez
 José Antonio Garcia Cienfuegos
 José María Garcia Suarez
 Atanasio Suarez Fernandez
 Teverga 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Servando Garcia.

R. al núm. 306.

Alcaldía de Pravia

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, en sesión celebrada con fecha 25 del actual, acordó dividir en secciones los contribuyentes del concejo para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia, sortearán cuatro vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes por industrial vecinos de esta villa, sortearán dos vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Escorredo, Villafria y pueblo de Somado, sortearán tres vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, sortearán tres vocales.

Sección quinta

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanes y Pronga, sortearán tres vocales.

Sección sexta

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, sortearán dos vocales.

Lo que se anuncia al público á fin de que durante el plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que estimes procedentes.

Pravia 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 319.

Alcaldía de Aller

Mes de Enero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural...	500	
4	Instrucción pública.....	1000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....	300	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	2000	
10	Ob. nueva construcción.	10500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		19200	

Cabañaquinta 1.º de Enero de 1911.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Vis- to bueno.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 324

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Enero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	829	16
2	Policia de seguridad....	329	18
3	Policia urbana y rural.	542	35
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	531	34
6	Obras públicas.....	2749	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	363	33
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	25	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		5370	02

En San Martín del Rey á 12 de Enero de mil novecientos once.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 18 de Enero

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 321

Alcaldía de Gozón

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que

previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Alejandro Artime Valdés
José Francisco Fernandez García
Eduardo Bosquets González
Ramón Suarez Menendez
Juan Ovies Gonzalez
José Muñiz Gutierrez
Gabriel García Gutierrez
Severiano Escandón Mori
Valentin González Gonzalez
Aurelio Rocés Gonzalez
Manuel Artime Fernandez
José Gonzalez Rodriguez
Emilio Fernandez Gutierrez
Evaristo Mori Muñiz
Manuel Gordillo Rodriguez

Contribuyentes

D. Marcelino Vega Guardado
José María Mori García
José María Fernandez Heres
Aureliano Gutierrez Gonzalez
José Garcia Menendez
Manuel Antonio Rodriguez
Aniceto Gonzalez Gonzalez
Victoriano Rodriguez Fernandez
Pablo Vega Guardado
Manuel Gonzalez Posada y Valdés
Raimundo Rodriguez Fernandez
José María Gutierrez Gutierrez
Cayetano Martinez Bandujo
Jenaro Prendes Valdés
Rafael Rodriguez Fernandez
Germán Granda Heres
Antonio Alvarez Fernandez
José Inclán Gutierrez
Ignacio Artime Alonso
Evaristo Rodriguez Muñiz
Manuel Gutierrez Alvarez
Ramón Fernandez García
Indalecio Heres García
Pablo García Robés
Rafael Fernandez García
Emiliano Granda Ovies
José María Menendez Menendez
Estanislao González Llanos
Manuel Gutierrez Granda
Juan Fernandez Luanco
Antonio García Gutierrez
Miguel Perez Ortiz
José García Robés y Santos
Pascual Fernández Vega
Manuel Fernández Luanco
José R. García Pumarino
Manuel Granda Valdés
Ramón Suarez Fernandez
José Antonio Ovies García
Marceliano Rodriguez Fernandez
José Elguero Palos
Máximo Gonzalez del Valle
José Artime Fernandez
Gabriel Granda García
Francisco Suarez Suarez
Antonio Fernandez Buján
Antonio Artime Artime
Esteban Pelaez García
Máximo del Valle
José Gutierrez Campa
Luis García Hevia
Alberto Muñiz Ovies
Eduardo Bosquets Parajes
Gervasio Fernandez García
Esteban Rodriguez Prendes
Antonio Granda Fernandez
Francisco Gonzalez Gutierrez
Manuel Diaz Arpin
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez
Ignacio Artime Heres

Luanco, Enero 21 de 1911.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 277

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia é instrucción de Laviana.

Hago saber: que para atender á las responsabilidades de la causa seguida sobre lesiones contra Esteban Rodriguez Suarez, vecino de Moreda, en Aller, le han sido embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una á prado llamada Collado, sita en términos de Sinariego, parroquia de Moreda: cabida de nueve áreas próximamente; linda al Norte y Oeste pasto común, Sur y Este camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.ª Otra á labor llamada Camin Nuevo, términos de la anterior: cabida de seis áreas próximamente; linda al Norte pasto común, Sur vía para conducir carbones de la sociedad Hullera Española, Este plano de la misma sociedad, y al Oeste más de Emiliano Trapiello; tasada en noventa pesetas.

3.ª Una á prado cerrado sobre sí sita en términos de las anteriores: cabida de seis áreas; linda al Norte con pasto común, Sur y Este camino y Oeste más de Juan Zapico; tasada en sesenta pesetas.

4.ª Una vigada de establo y pajar pegado á la finca Collado: mide quince metros cuadrados próximamente; linda por la derecha entrando con la otra vigada, y espalda la finca Collado; tasada en setenta pesetas.

5.ª Mitad de una casa de habitación sin número, sita en Sinariego, cuya otra mitad pertenece á María Rodriguez: mide toda ella treinta metros cuadrados próximamente; se compone de planta baja y desvan; linda por la derecha entrando con Juan Zapico izquierda Constantino Alonso, espalda camino, y por el frente antojana de la misma; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Anunciada por primera y segunda vez la subasta de las fincas que quedan designadas, no se ha presentado postor alguno, y en providencia de esta fecha acordó celebrar una tercera subasta de dichos bienes, sin sujeción á tipo, señalándose para el acto el día veintuno del próximo Febrero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado. Se hace constar que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo á la segunda subasta, y que los licitadores deberán consignar previamente para ser admitidos como tales el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á veintuno de Enero de mil novecientos once.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 285

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

NAVIA

Según manifiesta D. Manuel Men- dez López, vecino del Siejo, en la noche del día dieciseis de los corrientes desapareció de su casa un caballo de cinco años, seis cuartas de alzada, de color castaño y herrado en las cuatro extremidades.

Navia, 21 de Enero de 1911.— José Martínez.

R. al núm. 251-3

SIERO

De los montes de la Cabaña en las Ambelgas, ha desaparecido una yegua de color castaño, calzada de las patas de atrás, con una estrella en la frente, mide de alzada seis cuartas y media y está preñada de ocho meses.

Es su dueño Francisco Bobes, vecino de la Espinera, parroquia de Bo ves, concejo de Siero.

Lo que se hace público á los efectos de su devolución.

R. al núm. 296.3

DE LUARCA.

En la noche del día 1.º del corriente mes desapareció de la cuadra de María Acero Parrondo, de Argumoso, parroquia de Canero, en este concejo de Luarca:

Un caballo con albarda y cabezada, de 12 años, pelo castaño oscuro, careto calzado de tres patas y rayado al fuego en una mano, garzo de un ojo y tuerto de otro, alzada seis cuartas y media y herrado de las cuatro extremidades.

Luarca veintitres de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde en funciones, Francisco García Gamoneda.

R. al núm. 262-4

ALLER

Habiéndose extraviado una yegua, propiedad de Manuel Solis, vecino de Santibañez de Murias, de este concejo de las señas siguientes:

Alzada de seis y media á siete cuartas, color castaño oscuro, edad ocho años, con una estrella pequeña en la frente, calzada de un pié y una flor blanca en el bebedero y la cola cortada; lo que se hace público por el presente anuncio para que el que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento del interesado, quien abonará los perjuicios si los ha ocasionado.

Aller y Enero 20 de 1911.—Luis Díaz.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA POPULAR DZ AVILÉS

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gonzalez-Abarca, para tratar del examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio de 1910 y demás asuntos que figuren en la orden del día.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar con diez días de antelación, en la caja de la Sociedad, acciones de la primera ó segunda serie por valor de 2.500 pesetas nominales, ó en su defecto certificados que acrediten estar depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Avilés, 27 de Enero de 1911.—El Secretario del Consejo, Jesús Alvarez Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Juan Oria.